

ARRECAL

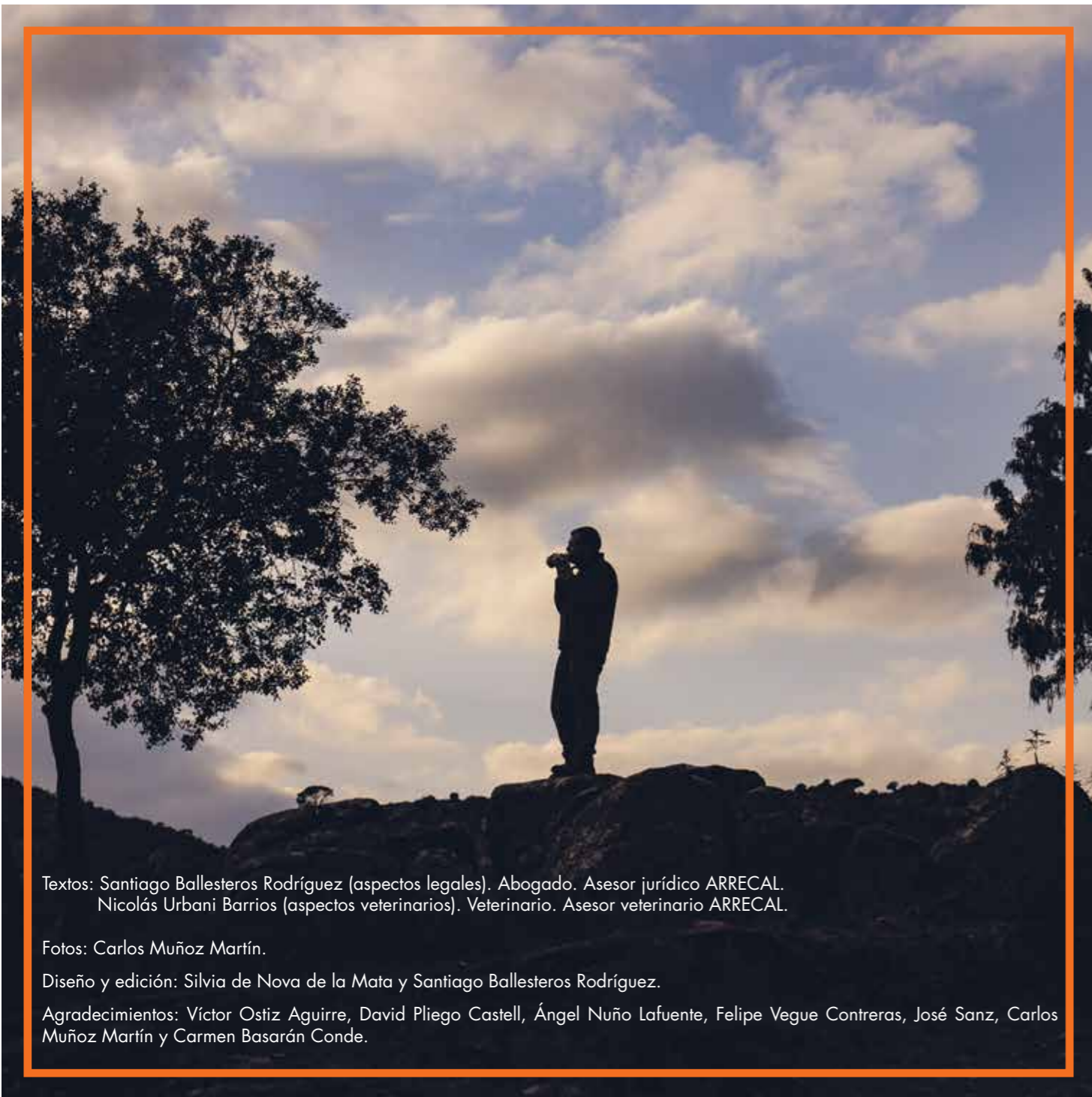


Con el patrocinio de



MUTUASPORT

GUÍA PRÁCTICA PARA REHALAS:
Cómo no perderse
al comienzo de la temporada
4^º Edición - 2022



Textos: Santiago Ballesteros Rodríguez (aspectos legales). Abogado. Asesor jurídico ARRECAL.
Nicolás Urbani Barrios (aspectos veterinarios). Veterinario. Asesor veterinario ARRECAL.

Fotos: Carlos Muñoz Martín.

Diseño y edición: Silvia de Nova de la Mata y Santiago Ballesteros Rodríguez.

Agradecimientos: Víctor Ostiz Aguirre, David Pliego Castell, Ángel Nuño Lafuente, Felipe Vegue Contreras, José Sanz, Carlos Muñoz Martín y Carmen Basarán Conde.

INDICE

1. Introducción de Felipe Vegue Contreras	5
2. ¿Por qué una guía para la rehala?	6
3. Identificación obligatoria de los perros de rehala	9
4. Vacunación obligatoria: depende de cada comunidad	10
5. Desparasitación obligatoria: también depende	12
6. Transporte de rehalas: resumen de documentación	13
7. Limpieza y desinfección de vehículos de transporte de rehalas	15
8. Corte de orejas y rabos: ¿qué permite la ley? ¿puede ser delito?	17
9. Seguridad social y rehala: lo fundamental	18
10. Fiscalidad y rehalas: algunas cuestiones básicas	19
11. Consejos y recomendaciones veterinarias prácticas: comprometidos con el bienestar de nuestros perros	20
12. Delitos de maltrato animal: ¿cuándo puede incurrir en delito?	23
13. Delitos de abandono animal y rehalas: las cosas claras	24
14. El proyecto de ley de modificación del Código Penal en materia de maltrato animal que preparar el Gobierno	25
15. Consejos legales prácticos: ¿cómo defenderse de ataques y denuncias frente a la rehala?	27
16. La rehala y la montería: bien de interés cultural en Andalucía y Extremadura ..	29
17. Bajas de nuestros animales y gestión de cadáveres	30
18. Garrapatas; una amenaza creciente para cazadores y rehалeros	31

SEGUROS DEL CAZADOR



Jefe de Batida
sin coste adicional

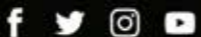
COBERTURAS DEL SEGURO	Federativa	SIN ARMAS	D.ÚNICO S	PREMIUM
R.C Voluntaria	-	250.000€	600.000€	1.000.000€
R.C Obligatorio	-	-	90.152 €	90.152 €
Accidentes (Daños Propios)	42.100 €	50.000 €	50.000 €	60.000 €
Asistencia Sanitaria Ilimitada	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses
Traslado o evacuación desde accidente a hospital (incluido helicóptero)	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
R.C Perros en acción de cazar	-	250.000 €	600.000 €	1.000.000 €
Cobertura del rescate de perros en pozos/balsas hasta 3.000€/sinestro-año en la acción de cazar.	-	Cubierto	Cubierto	Cubierto
R.C Pescador	-	90.000€	90.000€	180.000 €
Defensa Jurídica	-	6.000€	6.000€	6.000€
Robo del arma de fuego en terreno y día hábil de caza	-	-	750€	1.500€
Reventón del cañón (incluido rifle y óptica visor)	-	-	750€	1.500€

*Las garantías indicadas están sujetas a las condiciones particulares y generales de las pólizas.

*Si estás interesado Arrecal te ofrece información para su contratación: avacap@telefonica.net / 983 352 841 / 609 170 735

MÁXIMAS
COBERTURAS
Y GARANTÍAS
AL MEJOR PRECIO

¡Síguenos!



www.mutuasport.com

Introducción a la Guía de la Rehala 2022/23

Estimados amigos:

La contribución de esta guía y la comprensión de las distintas normas y obligaciones del sector rehalero en nuestro País, diferentes dependiendo de la autonomía donde te encuentres, hace que ARRECAL tenga la necesidad de explicar por escrito como estas deben cumplirse y como afectan a nuestra actividad.

Para que esto sea posible los mejores técnicos de este país en materias legislativas y científicas han buscado las respuestas oportunas y asesoran con su buen hacer a esta, vuestra asociación.

Estamos inmersos en gravísimos problemas legislativos (Proyectos de Ley de Bienestar, Derechos y Protección de los Derechos de los Animales y de modificación del Código Penal en materia de maltrato animal) que cuando este documento salga a la luz, se estarán discutiendo con la Administración, esperemos que la unión sectorial sea un hecho y logremos avanzar en estabilidad y seguridad.

Consulta cuando tengas alguna duda, consulta este documento o ponte en contacto con nuestra asociación, **trabajamos por el futuro de la rehala.**

Felipe Vegue Contreras. Presidente de ARRECAL



¿Por qué una guía para la rehala?

En 2019 ARRECAL editó por primera vez la **“Guía de la Rehala”**, un documento práctico dirigido a rehалeros como tú, que de una forma clara y sencilla, resumen la enorme cantidad de obligaciones en materia de transporte, sanitario, fiscal, seguridad social e incluso penal son de aplicación a la rehala.

La Guía se ha convertido desde entonces en un referente dentro del sector. Este año, en plena polémica por los proyectos de Ley de Bienestar, Protección y Derechos de los Animales y la modificación del delito de maltrato animal volvemos a editarla aumentada, revisada, corregida y más completa.

La **caza** ha emergido como una **actividad esencial**, imprescindible para controlar daños a bienes y personas.

Con el mismo objetivo de ayudar y de resumir en un documento sencillo y accesible para el rehалero todo lo que le interesa saber sobre su rehala, el transporte, la identificación, núcleos zoológicos, obligaciones de desinfección y desparasitación, obligaciones contables y fiscales, ... volvemos a editar en **2022**, por cuarto año consecutivo, la **GUÍA DE LA REHALA ARRECAL**. A los contenidos de siempre se suman otros nuevos entre los que destacan:

a) **Consejos legales prácticos** frente a denuncias de protectoras por delitos de abandono y de abandono animal, nueva delito por el que varios socios de ARRECAL han sido denunciados.

b) **Consejos y recomendaciones veterinarias:** junto a las precisiones en materia de bienestar animal, ante la demanda de consejos, se añade un capítulo especial para la

lucha contra las garrapatas.

c) Incluimos un resumen de noticias sobre los trabajos más destacados de ARRECAL en favor de los rehалeros españoles. Una entidad modesta, pequeña, pero con un ritmo de trabajo incansable.

2020 fue el año en el que **culminó de forma exitosa el viacrucis judicial sufrido por las rehалas de Soria como causa de la llamada “Operación Podenco”**. Una macrocausa judicial cuyos efectos amenazaban con extenderse a toda España. La Justicia, en uno de los mayores éxitos de ARRECAL, por fin, puso fin a este culebrón legal en 2021, ratificando el planteamiento inicial de ARRECAL: ninguno de los rehалeros procesados por cortes de orejas o rabos a sus perros cometió delito de maltrato animal. Pero la amenaza y el acoso a la rehala sigue.

Ya decíamos el año pasado, que 2022 abría **nuevos interrogantes sobre la actividad cinegética y la rehala:** “En un mundo cambiante, las leyes de bienestar animal, la creación de una Dirección General de los Derechos de los Animales, **las modificaciones en ciernes del Código Penal, del Código Civil** y la aplicación cada vez más extendida de los delitos de maltrato animal, nos colocan en un escenario diferente. Nada tiene que ver la situación de una rehala, con la hace diez, veinte o treinta años”. Una visión profética que se ha cumplido al 100% y ha provocado la masiva manifestación del 20 de marzo en 2022: **la marea naranja**.

Durante este año, el equipo de ARRECAL, con su presidente





al frente se ha deshecho para resolver los problemas del día a día de los socios, ha combatido todas y cada una de las amenazas e iniciativas legislativas que de forma reiterada atacan al perro y la rehala. ARRECAL ha realizado una defensa activad y constante de los intereses de los rehaleros españoles.

Este año además, hacemos una **edición especial** aparte para Cataluña a petición de la **Federación Catalana de Caza**, donde recogemos las especificidades en materia de perros para esta región.

Identificación obligatoria de los perros de rehala: en los tres primeros meses

De forma genérica es **obligatorio identificar a todos nuestros perros a través de un veterinario habilitado**, en los **tres primeros meses de vida** del animal el cual realizará el acto clínico mediante microchip, cumplimentación de pasaporte de animal de compañía o cartilla sanitaria y registro oficial en la base de datos autonómica correspondiente de identificación canina.





Vacunación obligatoria: depende de cada comunidad

En gran parte de la geografía nacional, es obligatoria la **vacunación antirrábica de nuestros canes** realizada y diligenciada en la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte del animal de compañía por un veterinario habilitado. De forma general, la primera vacunación se debería realizar a los 3 meses de vida, y el calendario vacunal obligatorio en las diferentes Comunidades Autónomas es el siguiente (sin embargo, no olvides consultar con tu veterinario de forma anual y previa a la temporada de caza cuál es la situación sanitaria legal de tus perros):

- 1) **Voluntaria** (y recomendable): Galicia, Cataluña y País Vasco.
- 2) **Obligatoria según inmunidad** acreditada por el laboratorio de la vacuna: Aragón.
- 3) **Obligatoria bienal**: Navarra y La Rioja.
- 4) **Obligatoria anual**: el resto de Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.

Es importante precisar que, a requerimiento ARRECAL y la Real Federación Española de Caza, consiguieron la emisión de una nota aclaratoria del Ministerio de Agricultura sobre la obligación de la vacunación antirrábica, que textualmente dice:

“se considera que sería desproporcionado exigir la vacunación obligatoria de aquellos animales que provengan de comunidades autónomas en que la misma no sea obligatoria, y se desplacen de manera temporal a otra en que sí lo sea, pues la finalidad pretendida, que es la defensa del estado sanitario de los animales frente a la rabia, y por ende la salvaguardia de la salud pública, se ve cumplida al provenir los animales no vacunados de comunidades autónomas en que la autoridad competente de sanidad animal ha constatado la ausencia de riesgo”.

En definitiva, que es de aplicación la normativa de la región de origen del perro.



Desparasitación obligatoria: también depende (6, 8 meses, 1 año o voluntaria)

En algunas comunidades autónomas, también es importante precisar la **obligatoriedad de la desparasitación interna** de los perros frente al *echinococcus granulosus* o *quistes hidatídico*. Dicho tratamiento (normalmente pastillas antiparasitarias cestocidas) debe ser diligenciado por el facultativo competente en la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de animales de compañía. El calendario orientativo por comunidades autónomas es el siguiente:

- 1) Obligatoria **anual**: Andalucía, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana.
- 2) Obligatoria cada **6 meses**: Castilla y León.
- 3) Obligatoria cada **8 semanas**: Extremadura durante los periodos hábiles de caza, según la Orden de Vedas Anual de Caza de la comunidad extremeña. Y en periodos no hábiles de caza, cada 6 meses.
- 4) **Voluntaria** (y recomendable): el resto de Comunidades Autónomas.

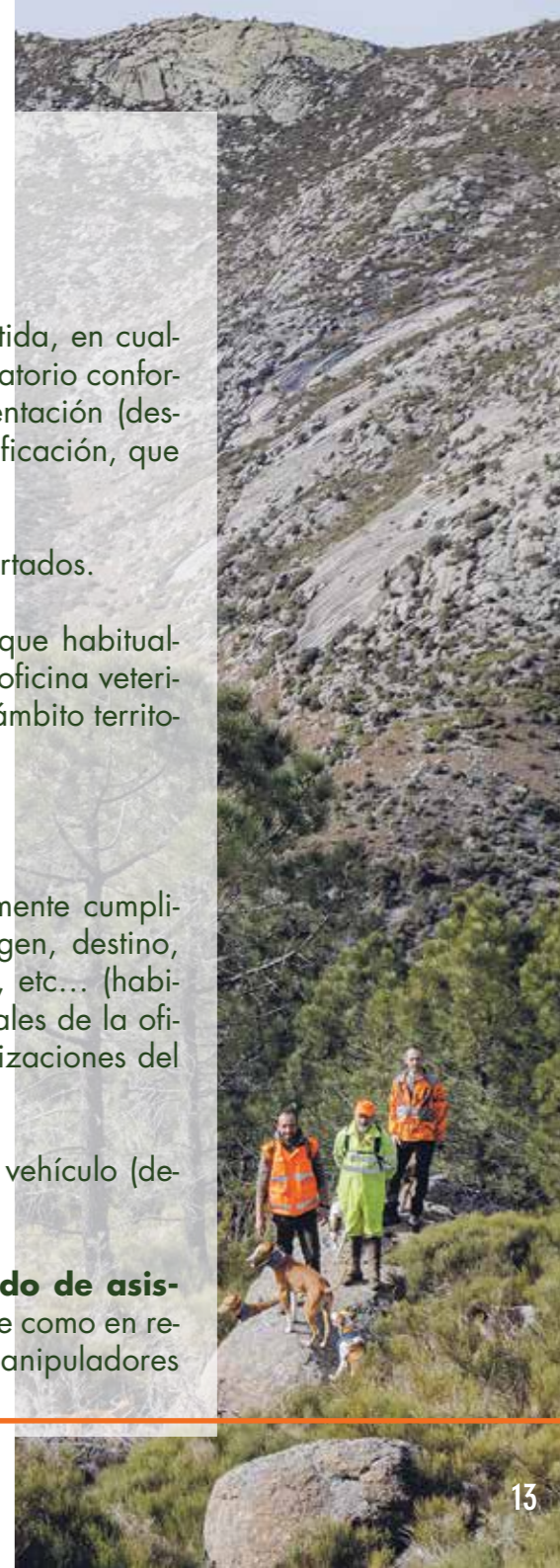
Es importante precisar que respecto a este tratamiento, es necesario cumplir la **normativa sanitaria autonómica del destino** donde se desplacen perros para la actividad cinegética.



Transporte de rehalas: resumen de documentación

Para llevar perros de rehala a una montería, gancho o batida, en cualquier medio de transporte (carro, furgón o pick-up), es obligatorio conforme a la normativa sanitaria nacional, la siguiente documentación (desde ARRECAL seguimos trabajando para conseguir su simplificación, que como observarás a continuación es ciertamente farragosa):

- 1) **Pasaporte o cartilla sanitaria** de los perros transportados.
- 2) **Autorización del transportista**, es decir rehhalero que habitualmente transporta los perros (normalmente se tramita en la oficina veterinaria comarcal con competencias en sanidad animal del ámbito territorial de la ubicación de las instalaciones de la rehala).
- 3) **Autorización del medio de transporte**.
- 4) **Libro de registro** de transportes realizados debidamente cumplimentado en cada desplazamiento con los datos del origen, destino, fecha, número de certificado de limpieza y desinfección, etc... (habitualmente es entregado por los servicios veterinarios oficiales de la oficina veterinaria comarcal, tras la expedición de las autorizaciones del transportista y del medio de transporte).
- 5) **Certificado o talón de limpieza** y desinfección del vehículo (desarrollado en el punto 5).
- 6) **Carnet de manipulador de animales o certificado de asistencia al curso de bienestar animal** tanto en transporte como en rehalas (dependiendo de la normativa sobre formación de manipuladores





de animales de cada comunidad autónoma).

7) “Información de contacto para situaciones de emergencia (teléfono de veterinario, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, seguro...)”

8) Además, de la documentación propia de la normativa de sanidad y bienestar animal para el transporte de los perros; el rehalero no debe olvidar revisar el “Reglamento General de Circulación” respecto a la normativa de tráfico y el medio de transporte que usa en lo referente al tipo de carnet de conducir, peso del remolque, velocidad máxima permitida, etc...

Limpieza y desinfección de vehículos de transporte de rehalas

El RD 638/2019 ratifica el **procedimiento de limpieza y desinfección de vehículos** de rehalas, recovas o jaurías (pickups, camiones, carros, etc...) como herramienta de **prevención y bioseguridad** en la transmisión de múltiples patologías animales, y como una **garantía para el bienestar animal** durante el transporte de nuestros perros. Gracias al intenso trabajo de ARRECAL en cooperación con otras entidades del sector, se han conseguido mejoras sustanciales respecto a la normativa anteriormente vigente. Actualmente un rehalero debe cumplir respecto a su transporte:

1) Realizar el procedimiento (1º limpieza en seco o con manguera; 2º limpieza con agua y detergente; 3º desinfección con biocida registrado) en un centro de limpieza y desinfección autorizado conforme a la normativa nacional. Como novedad a nivel nacional se posibilita la instalación **de un centro de limpieza y desinfección de vehículos anejo a los núcleos zoológicos** de tipo rehala o perrera deportiva (“**centro anejo a un establecimiento**”).

2) **Portar el talón de limpieza y desinfección** debidamente cumplimentado por el responsable del centro. Nota: existen talonarios de limpieza y desinfección para socios de ARRECAL que dispongan de centro autorizado





con el modelo adjunto.

3) En los centros de limpieza y desinfección de vehículos anejo a los núcleos zoológicos, **no será necesario realizar el precintado de los vehículos de transporte** de animales por carretera que pertenece o da servicio a estos núcleos (si la limpieza y desinfección se hace en un centro independiente de las instalaciones propias del núcleo zoológico; sí es necesario el precintado).

4) Como otra primicia legislativa destaca, que la **validez** del certificado o talón de limpieza y desinfección del transporte de rehalas, recovas o jaurías **se inicia en la carga inicial de los perros hasta su retorno en un máximo de 48 horas.**

Corte de orejas y rabos: ¿qué permite la ley? ¿puede ser delito?

La entrada en vigor del **Convenio Europeo de Protección de Animales de Compañía** en 2018 prohíbe las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal de compañía o conseguir fines no curativos y, en particular, el corte de orejas y cola. Como excepción se permiten esas intervenciones:

1) **Si son realizadas por beneficio de un animal determinado o bien por razones de medicina veterinaria y siempre que un veterinario lo considere necesario.**

2) Para impedir la reproducción (excepción que sólo afecta a las esterilizaciones).

3) Realizadas por un veterinario.

Fuera de esos casos, los cortes de orejas y rabos no están permitidos por la Ley, y pueden constituir una infracción administrativa. Los Tribunales han confirmado la **falta de relevancia penal del corte de orejas en perros como norma general.** Es cierto que existe alguna sentencia aislada que dice exactamente lo contrario, pero se trata de casos excepcionales. En el caso de las sentencias condenatorias de Huelva, sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Huelva Sentencia 15/2018 y Juzgado de lo Penal nº 2 de Huelva Sentencia 123/2019, son sentencias dictadas tras conformidades (una especie de acuerdos previos al juicio entre Fiscalía y acusado) que no entran en el fondo del asunto.



Seguridad social y rehala: lo fundamental

Monterías y rehalas fueron el foco de la Inspección de Trabajo hace ya varios años. Tras la alarma social generada, conviene tener claras algunas cuestiones básicas:

1) Para el Ministerio de Empleo y Seguridad Social **la rehala realiza una actividad deportiva como normal general**. Sólo cuando se perciben ingresos por encima del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) deja de ser una rehala deportiva. El **SMI fue en 2022 de 1000 €/mes**.

2) **Las rehalas que superen los 1000 € de ingresos netos mensuales están obligadas a darse de alta en el RETA** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos). Subrayamos que los **ingresos deben ser netos** (ingresos menos gastos).

3) ¿Puede un jubilado ser rehalaro? Sí. La pensión de jubilación es compatible con la actividad de rehalaro (que no de podenquero que es una especie de asalariado o trabajador por cuenta ajena) siempre que sus ingresos sean superiores al SMI (1000 €/mes).

4) ¿Puede un rehalaro en el paro tener actividad de rehala? Sí, siempre que lo haga sin cobrar. Lo que no puede hacer es cobrar la prestación y realizar una actividad económica de forma simultánea.

5) ¿Tienen que darse de alta los podenqueros (ayudantes o acompañantes del titular de la rehala)? Sí, en el RGSS (Régimen General de la Seguridad Social), al fin y al cabo son trabajadores por cuenta ajena.

6) Como excepción están los familiares hasta el segundo grado que acompañen al rehalaro por "buena voluntad y vecindad". No es necesario que se den de alta sino perciben retribución alguna.

7) Soy fontanero y trabajador autónomo, además tengo una rehala comercial ¿Qué debo hacer? Darte de alta en el epígrafe de la actividad de rehala de forma adicional.

Fiscalidad y rehalas: algunas cuestiones básicas

Como norma general como rehalaro que realizas una actividad deportiva no debes darte de alta en Hacienda. Es como si fueras un cazador deportivo más. Cuando tu actividad deja de ser deportiva y se convierte en actividad económica (al emitir una factura, tanto si superas el SMI como si no) debes darte de alta en Hacienda en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas). La **tributación de las rehalas** es en **estimación directa**.

Las facturas se deben emitir en cada cacería. El tipo de IVA es el general y realizar las declaraciones trimestrales (4/año) y el resumen anual de IVA. No se hace retención en el IRPF como en el caso de profesionales.

¿Cuál es el epígrafe de las rehalas a nivel de Declaración de Actividades Económicas? Es el **grupo 999, sección 1, "resto empresariales", Código de la actividad A03**.



Consejos y recomendaciones veterinarias prácticas: comprometidos con el bienestar de nuestros perros

1. Las perreras deben ajustarse a los requerimientos legales de protección animal, núcleos zoológicos, centros de animales de compañía...

2. Prestar especial atención a las **capacidades máximas de los alojamientos** (número de perros permitidos alojar), densidades, características fisiológicas y etológicas (sexo, morfología, temperamento...), distancias a elementos relevantes (núcleos de población, otras perreras, instalaciones ganaderas...).

3. Las instalaciones, recintos, materiales, utensilios y el personal disponible deben ser adecuado para mantener las **correctas condiciones higiénicas, sanitarias, de bienestar animal, para evitar contagios y mantener una cuarentena** (jaula vacía como lazareto para aislamiento sanitario).

4. Las perreras deberán estar construidas con **materiales lavables, resistentes y no perjudiciales para los animales**. Los techos y paredes serán lisos. Los suelos serán preferentemente lisos y aptos para la actividad de los animales y las operaciones de limpieza.

5. Es importante aportar la mayor **comodidad posible a nuestros animales**: una correcta ubicación, orientación y diseño optimiza la ventilación, el refugio ante inclemencias meteorológicas, ajuste de zona de reposo y recreo a las necesidades de los animales y requerimientos legales, etc...

6. Entre las condiciones básicas del alojamiento de los canes, **la libre disposición de agua es fundamental**. Ajusta el número de bebederos, altura, capacidad de almacenaje y mantenimiento a el número de animales y su tallaje. El agua deberá ser de calidad higiénica suficiente para evitar cualquier tipo de patología digestiva (la potabilización con lejía alimentaria, puede ser una buena opción).

7. Es muy recomendable realizar de forma voluntaria **revacunaciones anuales** frente a patologías típicas de las colectividades de perros como la parvovirus, moquillo, hepatitis, leptospira, tos de las perreras, etc... (vacunas polivalentes). Para optimizar el estatus sanitario de nuestros perros durante la cacería y para prevenir contagios por contacto con canes de diferente estatus inmunitario de otras rehalas.

8. Previo a cualquier tratamiento vacunal, para fomentar su máxima efectividad es necesario y complementario, realizar una **desparasitación interna previa de los perros** (pastillas y jarabes principalmente).

9. Teniendo en cuenta que para el control del jabalí se ha adelantado el periodo de caza de esta especie en muchas comunidades autónomas, y que por ello se realizan cacerías en épocas calurosas, es importante **realizar tratamientos antiparasitarios externos** de nuestros perros para disminuir la afección de enfermedades y agentes como pulgas, garrapatas o mosquitos (mediante pipetas, esprays, baños, collares, etc...).





10. Tomar medidas de precaución frente a golpes de calor (como entrenamientos previos, alimentación equilibrada, organizar la cacería con disponibilidad a puntos de agua, portar agua, etc...).

11. Es necesario disponer de un **servicio veterinario responsable de la instalación y los animales que alberga**. Dejar constancia actualizada de esta relación (mediante contrato, etc...); y es recomendable, al menos una certificación anual de las condiciones de las perreras y sus animales. Todas las indicaciones formuladas en la guía (diseño instalaciones, requerimientos sanitarios, tratamientos, desparasitaciones, etc...) deberían ser supervisadas y ajustadas a las indicaciones de nuestro veterinario responsable como experto conocedor de la situación particular de cada rehatero.

Delitos de maltrato animal: ¿cuándo puede incurrir en delito?

El delito de maltrato animal castiga a las **lesiones o la muerte de cualquier animal** (excepto los salvajes y silvestres) como consecuencia de una **actuación por acción u omisión no justificada**. En el caso de las lesiones se exige además que exista un **“menoscabo grave a la salud del animal”**.

Las penas del delito de maltrato animal van de tres meses de prisión a un año para las conductas más básicas. En el caso de que se den circunstancias agravantes (por ejemplo, que se ejecute el hecho delante de un menor, o que se cause la inutilidad de un órgano o miembro principal) la pena se agrava y se pone en su mitad superior.

No toda infracción en materia de bienestar animal es delito, aunque puede ser una infracción administrativa.

ARRECAL rechaza cualquier tipo de maltrato animal. Igualmente **rechaza la aplicación extensiva del Código Penal** a cualquier conducta (como en el caso de la fallida Operación Podenco). En este sentido se ha dirigido a las autoridades y la Guardia Civil para evitar situaciones de alarma social y aplicaciones poco claras del derecho.

La reforma propuesta de este delito ha generado una enorme **alarma social**.

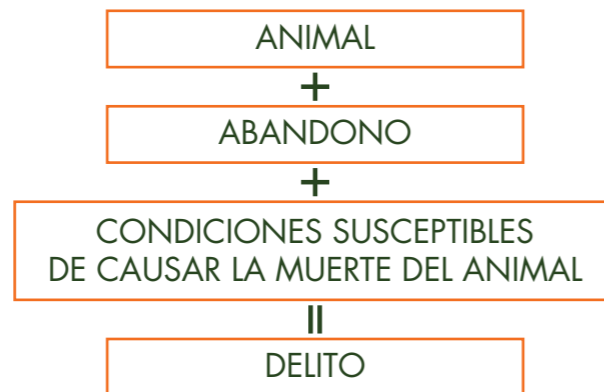




El delito de abandono animal y la rehala

Además del delito de maltrato animal (muerte o lesión) los rehалeros están siendo denunciados por protectoras por “**abandono animal**”.

Para que exista delito de abandono, este se debe producir en condiciones de causar la muerte del animal. No vale que estén sucios o exista un “fuerte olor” en la perrera o que haya “poca luz”. Para que exista delito deben estar en condiciones en los que peligre su integridad. Afortunadamente todos los procesos judiciales en los que hemos intervenido por maltrato animal han resultado favorables.



El proyecto de Ley de modificación del Código Penal que prepara el Gobierno en materia de maltrato animal: letal para la caza y la rehala

El Gobierno ha tramitado por vía urgente un **Proyecto de Ley** para la modificación del delito de maltrato animal. El proyecto es letal para la caza:

- 1) Porque **amplia el delito a muchos más supuestos** (toda lesión no imprudente será delito).
- 2) Porque lo extiende **a todos los “animales vertebrados”**. Hasta ahora sólo se aplicaba a los animales domésticos y asimilados.
- 3) Se **aumentan las penas notablemente** hasta los años de prisión en el caso de la muerte del animal (hasta ahora 18 meses como máximo). Y en el caso de las lesiones se elevan hasta (18 meses).
- 4) **Toda lesión no imprudente** que requiera tratamiento médico sería un **delito**.
- 5) Se prevén hasta **10 circunstancias agravantes** que permiten aplicar penas aún altas.
- 6) Toda **lesión no imprudente menor** (que no requiera tratamiento médico) sería **delito leve**.

A ello se suma el Proyecto de Bienestar, Derechos y Protección de los





animales en la vía administrativa que supone más y nuevas prohibiciones; más y nuevas obligaciones para con los animales; más y nuevas sanciones, muchas de ellas desproporcionadas (hasta 200.000 € en el caso de los muy graves).

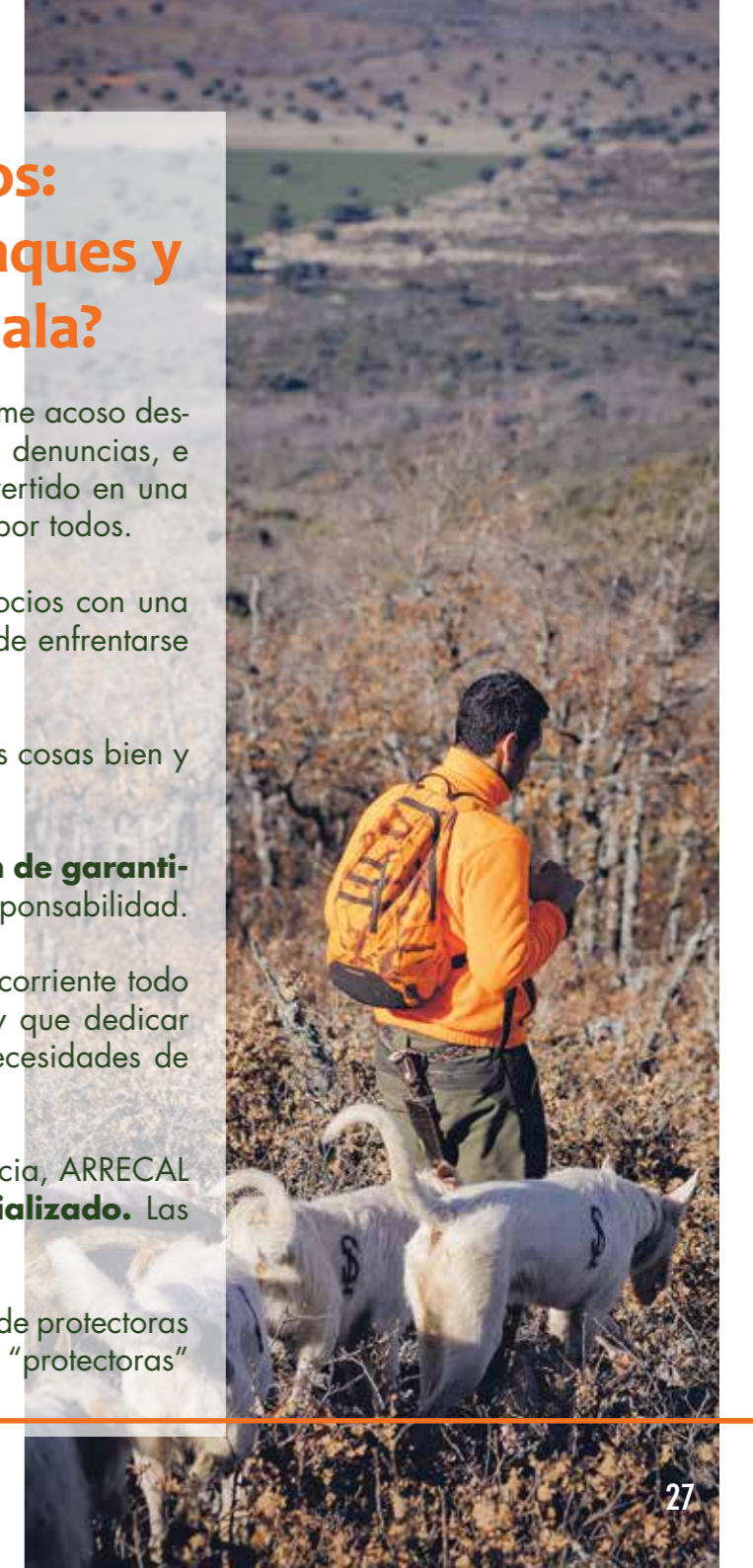
De aprobarse estas dos normas, la actividad cinegética se vería muy amenazada. El acoso legal a las rehalas que ya vienen sufriendo nuestros rehaleros, se vería incrementado en un ambiente legislativo irrespirable.

Consejos legales prácticos: ¿cómo defenderse de ataques y denuncias frente a la rehala?

La rehala, ha sufrido en los últimos años un enorme acoso desde el punto de vista legal. Las inspecciones, las denuncias, e incluso los procesamientos penales se han convertido en una amenaza real y constante con casos conocidos por todos.

Desde ARRECAL queremos ayudar a nuestros socios con una serie de **consejos legales prácticos** en caso de enfrentarse a una de estas situaciones:

- 1) Para empezar, la mejor defensa es hacer las cosas bien y seguir las recomendaciones técnicas.
- 2) El dueño de todo animal tiene la **obligación de garantizar su bienestar**. Poseer animales es una responsabilidad.
- 3) Es importante, tener siempre en orden y al corriente todo lo relativo a los "papeles" de los perros. Hay que dedicar tiempo a ello, así como la atención de las necesidades de los perros.
- 5) Consultar antes de nada. En caso de denuncia, ARRECAL dispone de **asesoramiento jurídico especializado**. Las consultas no tienen coste para el socio.
- 5) **Documentar todo** en caso de intervención de protectoras la situación de los perros en ese momento. La "protectoras"



tienden a exagerar sobre la situación sanitaria y de salud de los perros. Puedes apoyarte en ARRECAL. Gracias a la experiencia acumulada te podemos ayudar y orientar. Hay un servicio de consultas en materia veterinaria para los socios sin coste para los mismos.

6) Reaccionar rápido y contactar con la secretaría de ARRECAL. Nos asesorarán legal y técnicamente sobre cómo proceder en todo momento. **Son muy importantes los inicios de un procedimiento sancionador o de un procedimiento judicial.** Por ejemplo, en caso de una entrada y registro, y una incautación de los perros, es importante que quede constancia por parte nuestra del estado real de los animales y estar asistidos de abogado y de veterinario de nuestra confianza.

7) Tener un veterinario de referencia y a poder ser responsable del núcleo zoológico y al corriente de la situación de nuestro núcleo zoológico. ARRECAL goza de **asesoramiento veterinario especializado.**

8) El maltrato animal, lleva aparejado **penas de prisión**, es posible entrar a la cárcel en casos especialmente graves. Ello obliga a ser especialmente cuidadoso para no verse inmerso en un proceso penal por la muerte o lesiones graves a los animales sin justificación.

9) En caso de que arbitrariamente alguna protectora, "secuestre" un perro sin nuestro consentimiento con la excusa de que está abandonado o maltratado, recomendamos consultar a ARRECAL. En muchos casos, se trata de meros achaques para quedarse con un animal que es propiedad ajena. **Rescatar = robar un perro.**

La rehala y la montería: bien de interés cultural (BIC) en Andalucía y Extremadura

El **10 de agosto de 2020**, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicó el Decreto por el que se reconocen la montería y la rehala como una actividad de interés socio-cultural, con incidencia social, económica, medioambiental y cultural. Es una declaración histórica por el que la **rehala**, junto a la **montería**, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como **Bien de Interés Cultural (BIC)**.

También la Junta de **Extremadura** ha aprobado la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) de la montería y la rehala, con la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial, para reconocer que ambas modalidades de caza forman parte de una tradición cinegética que constituye un **"valor identitario" en la región.**



Bajas de nuestros animales y gestión de cadáveres

En caso de fallecimiento de nuestros perros es **necesario comunicar esta situación a nuestro veterinario** de referencia (los plazos varían según la normativa autonómica, pero de forma general se debería hacer con la máxima inmediatez tras el suceso e informando de la posible causa al facultativo).

En caso de disponer libro de registro del núcleo zoológico, el titular también deberá dejar constancia de la baja del animal en el mismo.

Respecto a la gestión del cadáver, la normativa comunitaria y estatal califica estos restos como **subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 1**; y por tanto es **obligatoria una gestión del residuo mediante incineración en empresa habilitada** por la autoridad competente. Para esta gestión, el rehaleo podría formalizar un contrato con empresa de gestión SANDACH, realizar el protocolo con su veterinario de referencia, o si existe un sistema municipal para la gestión, concretarlo con su ayuntamiento, etc.

Es importante destacar que la propia normativa comunitaria de referencia, el Reglamento (CE) 1069/2009 en su artículo 19 establece que la autoridad competente podrá autorizar la eliminación de animales de compañía (entre los que se encuentran los perros) mediante **enterramiento**. En base a lo cual, y gracias a las gestiones de ARRECAL, **exclusivamente en la Comunidad de Madrid y previa autorización del Área de Ganadería**, se autorizará el enterramiento de cuerpos enteros de animales de compañía siempre que el animal no haya muerto de una enfermedad de declaración obligatoria, el enterramiento se realice sin riesgos para la salud pública, sanidad animal y medio ambiente; y que ningún animal pueda acceder a los restos.

Garrapatas; una amenaza creciente para cazadores y rehaleos

Las garrapatas son parásitos del grupo de los arácnidos que se alimentan de sangre de las personas, los animales domésticos y la fauna silvestre. El mayor riesgo que presentan para la salud pública es que a través de sus picaduras pueden transmitir al ser humano: parásitos, bacterias y virus; produciendo enfermedades relevantes como la tularemia, la enfermedad de Lyme o la enfermedad de Crimea-Congo; que en ocasiones pueden llegar a ser mortales para el ser humano.

Los animales domésticos y la fauna silvestre, puede compartir casi todas las especies de garrapatas presentes en España, por lo que los animales como perros de caza que salen al medio natural están más expuestos a contraer estos parásitos; y por tanto transmitirlos a sus propietarios. Además, se debe tener en cuenta, que estos parásitos son más abundantes entre la primavera y el otoño, cuando las garrapatas adultas buscan hospedador para alimentarse.

¿Qué hacer si me pica?

Debemos quitarnos la garrapata cuanto, antes usando pinzas muy finas y guantes, cogiendo la zona insertada y tirar. No aplicar remedios caseros como alcohol, aceite o quemarla para su extracción. Si tienes dudas, acude a tu centro de salud; o si a aproximadamente a la semana tras su retirada si presentas fiebre, dolores musculares, hemorragias, enrojecimiento alrededor de la picadura, informa de la situación a tu médico de cabecera.

¿Cómo se previenen las garrapatas en nuestros perros?

Existen diferentes tratamientos veterinarios para su prevención y control; que sin ánimo de agotar el catálogo pueden ser pastillas de fluralaner;



productos de uso cutáneo como baños, pipetas de permetrinas y fipronil; collares con imidacloprid y flumetrina; y otra tipología de productos. De forma general se recomienda que use acaricidas de acción residual y resistentes al agua.

De nuevo, es importante que te asesores con tu veterinario de confianza para ajustar duración del tratamiento y evitar resistencias (además de que los tratamientos verdaderamente eficaces requieren prescripción veterinaria).



Medidas preventivas y de bioseguridad para los cazadores frente a las garrapatas

1) Vestir ropas de colores claros (especialmente los calcetines); y preferiblemente de manga y perneras largas; para facilitar la visibilidad de las garrapatas que puedan adherirse a nosotros.

2) Se recomienda el uso de repelentes como permetrina 0.5% en ropa, y en piel DEET 20-40%.

3) Para manipulación de los animales cazados, utilizar guantes junto a las medidas preventivas anteriores.

4) Desvestirnos despacio, y revisar las prendas para visibilizar posibles garrapatas en las mismas. A su vez inspeccionar nuestro cuerpo, especialmente los pliegues de la piel.

5) Aplicar los tratamientos profilácticos anteriormente expuestos a nuestros perros.

Santiago Ballesteros

Abogado.

Asesor jurídico de ARRECAL.

Autor de numerosos artículos y publicaciones y del libro '**Delitos de maltrato animal en España**'.



Nicolás Urbani

Veterinario.

Asesor veterinario de ARRECAL.

Autor de numerosas publicaciones y artículos. Colabora con revistas del sector.

SEGURO DE REHALAS ARRECAL



MUTUASPORT

seguros en la caza

COBERTURAS PRINCIPALES

1º	R.C TITULAR DE LA REHALA	
	R.C de la Rehala Límite por siniestro y año	600.000€
	Sublímite por Víctima	600.000€
	Sublímite por daños materiales	100.000€
	Defensa Jurídica y Reclamación de daños por la compañía	6.000€
	Hasta 3 titulares de Rehala	máximo 30 perros en total
2º	DAÑOS PROPIOS PERRERO/REHALERO	
	Asistencia Sanitaria en centros concertados	42.100€
	Fallecimiento en acción de cazar	42.100€
	Gran Invalidez/Invalidez Permanente Absoluta	42.100€
	Traslado o evacuación <small>(desde accidente a hospital)</small>	Incluido
	Gastos farmacia <small>(no hospitalarios)</small> y desplazamientos	450€

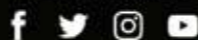
¡¡TAMBIÉN ASEGURAMOS PERROS PELIGROSOS!!
Límite asegurado 175.000€

*Las garantías indicadas están sujetas a las condiciones particulares y generales de las pólizas.

*Si estás interesado Arrecal te ofrece información para su contratación: avacap@telefonica.net / 983 352 841 / 609 170 735

MÁXIMAS
COBERTURAS
Y GARANTÍAS
AL MEJOR PRECIO

¡Síguenos!



www.mtuasport.com

HOLA! SOCIO REHALERO

Mvoy telecomunicaciones ofrece a todo miembro de Arrecal servicio gratuito de asesoramiento en telefonía e internet para:



PARTICULARES



AUTÓNOMOS



EMPRESAS

Trabajamos con las principales compañías de telecomunicaciones para ofrecerte **la mejor solución**, adaptándonos a tus necesidades y buscando siempre:



AHORRO ECONÓMICO



ASESORAMIENTO CONTINUO



MEJORA DE SERVICIOS





ARRECAL
ASOCIACIÓN DE REHALAS REGIONALES
CAZA Y LIBERTAD



#JOVENESREHALEROS

ASOCIACIÓN DE REHALAS REGIONALES CAZA Y LIBERTAD
20MRURAL

ARRECAL en los Medios de Comunicación



El conocimiento profundo de la rehala y sus problemas nos ha permitido dar la voz de alarma a todo al sector de la deriva animalista.



La propuesta de modificación el Código Penal en materia de maltrato animal ha sido denunciada desde el principio por ARRECAL.

Liberal de Castilla
El diario de Cuenca y Guadalajara

ARRECAL reclama mejorar la regulación rehala y la montería en el reglamento de caza de Castilla-La Mancha

Por Liberal de Castilla — miércoles, 12 de mayo de 2021 en Medicambiente
Tiempo de lectura: 3 minutos



ARRECAL ha intervenido en todas y cada una de las leyes de bienestar animal y modificaciones legislativas a nivel regional que afectaban a los perros de caza.

jaraysedal.es

Varapalo judicial a una protectora que denunció a un rehaleiro por «abandonar» a sus perros de caza

El rehaleiro ha sido absuelto de un delito de maltrato animal después de ser defendido por ARRECAL y el abogado Santiago Bailesteros.



Rehala en la manifestación del 20 M en Madrid. © Ángel Vidal

15/06/2022 08:58 Jara y Sedal

Hemos ayudado en la defensa jurídica de nuestros asociados frente a ataques y acusaciones de protectoras y la fiscalía. La operación Podenco en Soria que terminó con la absolución de todos los rehaleiros, fue un logro que ha beneficiado a todo el sector.

trofeo
caza y conservación

Inicio Noticias Perros Armas C. Mayor C. Menor Arco Cotos Suscríbete Más



Arrecal exige al Gobierno «que despierte» y dé solución

ARRECAL ha reclamado al Gobierno en reiteradas ocasiones que cese su deriva animalista. La asociación, con Felipe Vegue al frente, impulsó la gran manifestación del 20-M en Madrid.

AGRONEW'S CASTILLA Y LEÓN

Libera el potencial de tu cultivo de cereal

"Carta abierta a Pedro Sánchez" Felipe Vegue, Presidente de la Asociación de Rehales Regionales de España y de la Oficina Nacional de la Caza



ARRECAL se ha dirigido directamente a Pedro Sánchez reclamando un paso atrás en la construcción de un nuevo régimen legal de los animales impulsado desde la Dirección General de los Derechos de los Animales dirigida por Podemos.

MISIVA A SÁNCHEZ

Las asociaciones del campo piden a Sánchez por carta una reunión para abordar su "tremenda situación"

Las agrupaciones convocantes de la marcha celebrada en Madrid el pasado 20 de marzo en defensa del 'mundo rural' advierten: "Sólo ha sido el primer paso de todos los que sean necesarios"



Los medios de comunicación se han hecho eco del trabajo y las presiones en favor de la rehala que ha venido realizando ARRECAL. Medios nacionales, regionales y sectoriales de la caza han recogido el trabajo continuado de ARRECAL.

CAZA Y SAFARIS

CAZAWONKE - EL DIARIO DE CAZA DEL SIGLO XXI

CARTA ABIERTA A PEDRO SÁNCHEZ: 'LEGISLAR PARA MINORÍAS', DE FELIPE VEGUE, PRESIDENTE DE ARRECAL Y ONC

on 8 agosto, 2022



El presidente, Felipe Vegue, se ha dirigido directamente en dos ocasiones al Presidente del Gobierno a través de cartas abiertas que han tenido gran repercusión mediática.



ARRECAL ha reclamado a las más altas instancias de poder un tratamiento digno y diferenciado de la rehala así como su protección. El Ministro Luis Planas ha sido objeto de nuestras peticiones

ARRECAL defiende la importancia y dignidad de los perros de rehala y de los hombre y mujeres que salen con ellos cada día. Erigir un monumento a los rehaleiros fallecidos por la pandemia ha sido un gesto de bonito y de justicia. Almazán fue el lugar elegido para ello (2022).





ARRECAL ha apoyado a otros colectivos afectados por la pandemia del animalismo y el ecologismo mal entendido. Hemos apoyado a los ganaderos en sus reivindicaciones a raíz de la prohibición total de la caza del lobo en España.



Las protectoras arremeten frecuentemente contra nuestros asociados. Hemos llevado a los tribunales a alguna de ellas y hemos defendido a los rehaleiros frente a los ataques de estas. La defensa jurídica de los rehaleiros ha sido una constante durante estos años.



Nuestros colaboradores han publicado y divulgado con gran repercusión en defensa de la rehala, la caza y del perro. Artículo publicado por veterinario Nicolás Urbani.



Nuestros colaboradores han publicado y divulgado con gran repercusión en defensa de la rehala, la caza y del perro. Artículo publicado por el abogado Santiago Ballesteros en "Cinco Días".

ELMUNDO

MEDIO AMBIENTE

La futura Ley de Bienestar Animal equipara a los perros de caza, pastoreo y ganadería con los animales domésticos

Sus dueños tendrán que registrarse como criadores, también en el caso de querer cruzarlos.

También, entre otras, la Asociación de Rehalas Regionales Caza y Libertad (ARRECAL) junto miles de cazadores, a los que la RFEC -que ha se ha opuesto con la elaboración de un texto de 60 páginas- les ha facilitado el documento de alegaciones.

Medios nacionales como "El Mundo" se hacen eco de las palabras y reivindicaciones de ARRECAL en boca de Felipe Vegue. La comunicación y divulgación del carácter esencial de la rehala y la caza es una constante.

ARRECAL ha sido siempre pionera en la divulgación y explicación de toda las amenazas normativas que afectan a nuestra actividad. **En marzo de 2022, se publicó el primer documento que explicaba de forma sencilla como afectaban la reforma del Código Penal y las leyes de humanización de los animales a la caza y a los perros.**



Asociación de rehalas

ARRECAL

C/ La Reina, 1 - 1ª
47001 Valladolid

T. 983 352 841 - 609 170 735

avacap@telefonica.net

rehalasarrecal@gmail.com

No esperes más. ¡Afíliate!

Con el patrocinio de



MUTUASPORT

